LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1941

LIBRE DE GRAVAMEN. — Declárase la importación de kerosene, gasolina corriente y gasolina para aviación.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

POR CUANTO: El H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1o. — Declárase libre de todo gravamen departamental, municipal o destinado como recursos diversos, a excepción de los servicios de legalización consular, almacenaje, estadística y movilización, especificados en el artículo 3o. de la Ley de 29 de enero de 1928, la importación de kerosene, gasolina corriente y gasolina para aviación, comprendidos en las fracciones 218 y 219 del Arancel vigente.

ARTICULO 2o. — Asimismo, libérase de todo derecha e impuesto de carácter interno, nacional, departamental, municipal o destinado a objetivos y entidades diversas, la circulación, venta y consumo de kerosene y gasolina, nacionales e importados, en toda la República.

Se exceptúa el impuesto de cinco centavos creado por Ley de 14 de enero de 1941 para el alcantarillado y pavimentación de la ciudad de Sucre.

ARTICULO 3o. — La liberación de derechos e impuestos a que se refieren los artículos anteriores, regirá hasta el 31 de diciembre de 1943.

ARTICULO 4o. — En sustitución del impuesto a la gasolina vendida en el Departamento de La Paz, se eleva el impuesto sobre ventas en el mismo Departamento, del uno y medio al dos por ciento, con destino a las obras públicas de la ciudad de La Paz.

ARTICULO 5o. — Derógase todas las disposiciones contrarias a esta Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz Campero.— Gastón Urioste, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidí, Diputado Secretario.— Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y un años.

Gral. Peñaranda. — Alberto Crespo. - Joaquín, Espada,